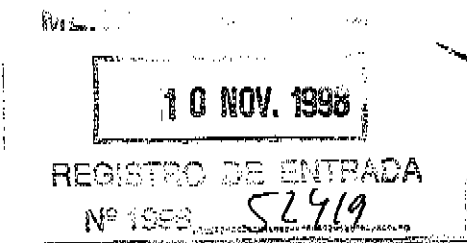


COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES

PASEO DE LA CASTELLANA, 19
28046 - MADRID



ALBORAYA, 4 DE NOVIEMBRE DE 1.998

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

Por la presente, ponemos en su conocimiento que con el ánimo de ir implantando las recomendaciones del Informe sobre el "Gobierno de las Sociedades Cotizadas", elaborado por la Comisión Olivencia, el Consejo de Administración ha acordado la creación de dos comisiones, compuestas por:

- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. Vicente Simó Sendra (Consejero independiente)
D^a. Agnès Noguera Borel (Consejero dominical)

- Comisión de Auditoría

D. Vicente Simó Sendra (Consejero independiente)
D. Carlos Fernández-Martos Marín (Consejero independiente)
D^a. Agnès Noguera Borel (Consejero dominical)

Igualmente, ha adoptado los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar las Normas de Funcionamiento y Contenidos de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se acuerda que la constitución de las comisiones aprobada el pasado 18 de Septiembre y la aprobación de sus normas de actuación realizada en la presente sesión, representan un único acto constituyente de las citadas comisiones.

2º.- El funcionamiento del Consejo se regirá por lo prevenido en los Estatutos Sociales, por el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, por las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones, teniendo en cuenta que siendo éste el desarrollo de una materia novedosa, y a falta de profundizar más en el estudio de los temas objeto de análisis por las Comisiones, el texto aprobado se irá perfeccionando conforme la experiencia y el mayor conocimiento aumenten.

3°.- Se acuerda, igualmente, comunicar a la C.N.M.V. como hecho relevante la constitución de las comisiones y aprobación de sus Normas de Funcionamiento y Contenidos (cuya copia se adjunta); y comunicar al Auditor la existencia de la Comisión de Auditoría y las nuevas reglas de sus relaciones con la Sociedad. “

PROMOCIONES Y PARTICIPACIONES NOVOPLAYA, S.A.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONTENIDO DE LAS COMISIONES

Encuadramiento en los Estatutos Sociales

El artículo 26 de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de nombrar de entre los miembros del Consejo de Administración comisiones para asuntos determinados. Dichas comisiones se regirán en su organización y funcionamiento por lo que el propio Consejo de Administración determine en su constitución y en su defecto, por las normas estatutarias y legales aplicables al Consejo de Administración.

Nombramiento de Comisiones

El Consejo de Administración en su sesión de 18 de Septiembre de 1998 acordó nombrar dos comisiones: de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

Composición de las Comisiones

Las comisiones estarán compuestas por tres personas, dos de ellas al menos serán Consejeros independientes de la Sociedad y la tercera, no podrá ser ni el Presidente ni un Consejero ejecutivo del Consejo de Administración.

Circunstancialmente en su formación inicial o en caso de vacante, hasta ser provista, podrá estar constituida por un mínimo de dos Consejeros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán nombrados por el mismo tiempo para el que lo sean los Auditores de la Sociedad, y sus nombramientos serán renovados al renovar los Auditores.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un plazo de cuatro años.

Reglas de funcionamiento

- Toda propuesta que acuerde una Comisión deberá ser necesariamente elevada al Consejo de Administración.
- La Comisión quedará validamente constituida cuando asistan a ella la mayoría de sus miembros, sin que los mismos puedan delegar su representación.
- Estará presidida de forma rotatoria por cada uno de sus miembros, en cada una de sus sesiones, actuando de Secretario el miembro que presidió la reunión anterior, si está presente.
- Las Comisiones se reunirán al menos, cuatro veces al año, siempre que el Consejo de Administración precise de un informe emitido por una de ellas, y siempre que la propia Comisión lo estime oportuno.
- Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos afirmativos.
- La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los

miembros del Consejo de Administración, los directivos, los apoderados y los profesionales contratados por la Sociedad o los accionistas.

- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo, apoderados o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin o profesionales contratados por la Sociedad como el auditor y el asesor fiscal.

- De cada sesión se redactará y aprobará el acta correspondiente.

Funciones encomendadas a la Comisión de Auditoría

a) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.

b) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, apoderados, directivos, asesor fiscal y auditor.

c) Revisar y aprobar, en su caso, la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su información pública anual. Una de las sesiones de esta comisión se dedicará específicamente a esta labor.

d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

e) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

f) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

g) Revisar los folletos de emisión y la información periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

h) Velar por la veracidad de la información en general y en particular la relativa a los hechos relevantes que deban ser comunicados a la Administración y los Mercados en su caso.

i) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, de las presentes normas y en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular corresponde a la comisión:

- recibir y custodiar las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia Sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.

- investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.

j) Autorizar las transacciones que la Sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.

k) Revisar la información que se remite al Consejo de Administración (partes), adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.

l) Marcar las directrices y elevar al Consejo los planes estratégicos de la Sociedad.

m) Proponer los cambios necesarios de estas mismas funciones al Consejo de Administración.

Funciones encomendadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos, así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas.

En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por los reglamentos internos de la propia Sociedad, arbitrara las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.

b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que este proceda directamente a designarlos o las haga suyas para someterla a la decisión de la Junta.

c) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, con detalle de criterios de asignación y cuantías.

d) Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones

e) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada uno de los miembros del Organo de Administración así como la calidad de su trabajo.

f) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual, para ello redactara el detalle de la percepción de cada uno de los miembros del Consejo y el desglose de las partidas que integran la retribución.

g) En relación con la retribución de los consejeros independientes, la Comisión velara por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.

h) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflicto de intereses y, en general, de las relaciones entre la Sociedad y los miembros del Consejo, así como de sus familiares en primer grado, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.

i) Evacuar las consultas que los Consejeros realicen a la Sociedad en relación

con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de la compañía en beneficio propio.

j) Seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o apoderamiento de los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente. Así mismo, deberá aprobar la separación a iniciativa de la Sociedad de los directivos y los cambios de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.

k) Fijar las retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de apoderados o directivos, revisándolas anualmente.

l) Proponer cambios de estas mismas funciones al Consejo de Administración.

m) Revisar una vez al año el cumplimiento de las directrices y normas adoptadas para el buen gobierno de la Sociedad elevando el informe pertinente al Consejo de Administración.